

de subvenciones en materia de infraestructura turística esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 15 de diciembre de 2003 de esta Delegación Provincial se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades privadas correspondiente al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 15 de diciembre de 2003.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades privadas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 9 de diciembre de 2003 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades privadas correspondiente al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 9 de diciembre de 2003.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 10 de Diciembre de 2003 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones a Entidades y Asociaciones Locales correspondiente al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de La Aurora de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 10 de diciembre de 2003.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Rincón de la Victoria (Málaga). (PP. 4621/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador	
De 0 hasta 20 mm	9,7564 euros/trimestre
Más de 20 hasta 25 mm	27,6597 euros/trimestre
Más de 25 hasta 30 mm	36,8725 euros/trimestre
Más de 30 hasta 40 mm	67,5960 euros/trimestre
Más de 40 hasta 50 mm	101,4046 euros/trimestre
Más de 50 hasta 65 mm	165,9296 euros/trimestre
Más de 65 hasta 80 mm	245,8235 euros/trimestre
Más de 80 mm	368,7316 euros/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 21 m ³ /trimestre	0,2538 euros/m ³
Más de 21 hasta 45 m ³ /trimestre	0,3803 euros/m ³
Más de 45 hasta 100 m ³ /trimestre	0,4973 euros/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	1,1607 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
De 0 hasta 100 m ³ /trimestre	0,4973 euros/m ³
Más de 100 m ³ /trimestre	1,1607 euros/m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso centros oficiales Bloque único/trimestre	0,4973 euros/m ³
Uso hoteles Bloque único/trimestre	0,7142 euros/m ³
Recargos especiales Impulsión, todos los consumos	0,1055 euros/m ³
Derechos de acometida Parámetro A: Parámetro B:	23,9846 euros/mm 59,4699 euros/l/seg
Cuota de contratación y reconexión Calibre del contador en mm	
13	51,2304 euros
15	59,4953 euros
20	80,1611 euros
25	100,8332 euros
30	121,4990 euros
40	162,8369 euros
50	204,1748 euros
65	266,1847 euros
80	328,1947 euros
100	410,8705 euros
150	617,5599 euros
200	824,2555 euros
250	1.030,9449 euros
Fianzas	
13 y 15	60,1012 euros
20	90,1518 euros
25	210,3542 euros
30	300,5061 euros
40	601,0121 euros
50 y superiores	901,5182 euros
Suministro contra incendios	450,7591 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan Tarifas de Taxis de Córdoba. (PP. 4744/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,13 euros
Por cada km recorrido	0,60 euros
Por cada hora de espera	15,24 euros
Carrera mínima	2,92 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,41 euros
Por cada km recorrido	0,75 euros
Por cada hora de espera	19,05 euros
Carrera mínima	3,65 euros

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en domingos y días festivos de 0 a 24 horas.
- Viernes desde las 22 horas a las 6 horas del lunes.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.

Suplementos:

Salida de Estación	0,30 euros
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,41 euros

Los días 24 y 31 de diciembre de 15 a 22 horas, días de feria de 22 a 6 horas y domingos coincidentes con días oficiales de feria, se aumentará un 25% sobre la cantidad acumulada en la Tarifa 2.

De la Tarifa 2 no se puede cambiar a la Tarifa 1 directamente, si previamente no se ha borrado el taxímetro.

Servicios especiales:

Servicio Aeropuerto	6,47 euros
---------------------	------------

Retorno:

Por cada km recorrido en Tarifa 1 (mínimo de 1 km)	0,60 euros
Por cada km recorrido en Tarifa 2 (mínimo de 1 km)	0,75 euros

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «retorno» será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin de límite de zona» y dentro del término municipal de la ciudad, entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará, además, la vuelta hasta el referido punto.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2004 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115,